



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado faculta la descentralización de las competencias a nivel local, para dar solución a los problemas y las necesidades insatisfechas;

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las municipalidades gozan de autonomía para implementar procesos de desarrollo integral del cantón;

Que el concejo Municipal aprobó mediante Ordenanza la vigencia del Plan de Vida y Equidad de Colta 2001-2011;

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de las comisiones permanentes de acuerdo al Plan de Vida y Equidad en concordancia con lo determinado en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 1.- Garantizar la implementación efectiva del Plan de Vida y Equidad de Colta en cada una de las dimensiones de su responsabilidad.

Cumplir satisfactoriamente con las funciones establecidas en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Coordinar con las unidades administrativas de la Municipalidad, la ejecución de los programas, proyectos, convenios que se desarrollan en beneficio de la población.

Buscar permanentemente cooperación técnica y financiera de las Instituciones del Estado, de los organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, para la ejecución de programas y proyectos.

Informar periódicamente de su gestión tecno política a la Alcaldía para que a su vez sea informada a la sociedad.

Art. 2.- Para el cabal cumplimiento de las funciones determinadas por la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Plan de Vida y Equidad de Colta, además

0000012

de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones se organizan las siguientes Comisiones Permanentes, quienes cumplirán con las funciones determinadas en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Régimen municipal y las que se detalla a continuación:

a.- COMISION DE PRODUCCIÓN Y ECONOMIA SOLIDARIA.

Cuya dimensión es analizar la gestión, producción, comercialización, intercambio y distribución para entender la dinámica local, el funcionamiento de las redes de poder, las particularidades locales y las relaciones con el resto del país o con una parte de él.

b.- COMISION DE CALIDAD DE VIDA.

A partir de un diagnóstico define las políticas y estrategias de salud y educación, definidas tanto en su diagnóstico como en la definición de propuestas desde un enfoque de género.

c.- COMISION DE AMBIENTE TERRITORIAL; Y,

Ordena el territorio y organiza la utilización del suelo en función de áreas protegidas, de producción, de vivienda, de expansión urbana, etc; para definir políticas de gestión medio ambiental, evitar un crecimiento desordenado y la afectación a los ecosistemas locales.

d.- COMISION DE LO POLÍTICO INSTITUCIONAL.

Contiene un diagnóstico situacional, políticas, estrategias y ordenanzas para direccionar adecuadamente el desarrollo institucional en relación a las necesidades de funcionarios-as y de la propia población con la finalidad de brindar servicios de calidad.

Art. 3.- INTEGRACIÓN.- Las Comisiones Permanentes estarán integradas por tres miembros, el Presidente será el Concejal nombrado expresamente para el efecto, quienes cumplirán sus deberes y atribuciones y sesionarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 4.- SESIONDE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las Comisiones Permanentes , se reunirá ordinariamente cuando menos una vez por quincena. Habrá sesiones extraordinarias cuando las convoque su Presidente o las haga convocar el Alcalde.

El Presidente convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones de la Comisión se celebrarán en las dependencias del Gobierno Municipal consagrado al objeto.

Art. 5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA ESTUDIO DE LAS COMISIONES.- De acuerdo con las comisiones organizadas con el presente



Reglamento, el Alcalde efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio de las respectivas comisiones y señalará el plazo en el cual deberán rendir los informes correspondientes.

Art. 6.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de las comisiones permanentes:

a.- Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Alcalde al Concejo, para cada uno de los ramos propios de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;

b.- Participar en el elaboración del presupuesto participativo conjuntamente con todas las comunidades y barrios del cantón;

c.- Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos por el Alcalde emitir los dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea del caso;

d.- Estudiar y analizar las necesidades servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Concejo, y proponer a la corporación proyectos de Ordenanzas que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Municipio; y,

e.- Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Art. 7.- INFORMES.- Las comisiones permanentes emitirán los informes que les sea requeridos de conformidad con la Ley y el Plan de Vida y Equidad.

Art. 8.- DE LA COMISION DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES.- Estará integrada por el Alcalde, Vicepresidente y un Concejal designado por el Concejo en Pleno.

Art. 9.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones:

a.- Informar acerca de la calificación de los Concejales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;

b.- Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no los hubiere hecho el Concejo;

c.- Decidir en caso de conflicto sobre la comisión que debe informar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Concejo; y,

d.- Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Alcalde.

0000010

Art. 10.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.- Las comisiones especiales podrán organizarse para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para estudios de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales se integran con dos concejales y además, según las circunstancias, con los funcionarios competentes y con expertos, según el asunto de que se trate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente y las Ordenanzas que hayan expedido sobre la materia.

SEGUNDA.- Las Comisiones permanentes establecidas para el período 2000 2002, funcionarán hasta el día cinco de enero del 2003, fecha en la que entrará en vigencia el presente Reglamento.

Dado y firmado en la sala de sesiones a los 10 días del mes de diciembre del 2002.



Sr. Mario Martínez T.
VICEPRESIDENTE



Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)


0000009



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el presente reglamento fue discutido y aprobado en sesiones realizadas el 23 de noviembre y 10 de diciembre del 2002.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

**ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, diciembre 17 del 2002.-
EJECUTESE: EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES**


Dr. Pedro Curichumbi Yupangui
ALCALDE DE COLTA.



0000008